



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA E. MAULME C.A. 0000002

CUANTIAS:-----

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:

U.S.\$4,000,000.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:---

U.S.\$200,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiún días del mes de Junio
del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
compareció: el señor Abogado don ALVARO JAVIER
ALONSO ARIZAGA ARIZAGA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente
General de la Compañía E. MAULME C.A., calidad
que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente,
el mismo que declara que su nombramiento no ha
sido modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentados sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta

01

9

1 escritura pública de FIJACION DE CAPITAL
2 AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la
4 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar y autorizar una en la que
7 conste el aumento de capital y la Reforma de
8 Estatutos de la Compañía E. MAULME C.A. de acuerdo
9 a las cláusulas que a continuación se indican:
10 P R I M E R A.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento
11 de esta Escritura, el Abogado ALVARO JAVIER ALONSO
12 ARIZAGA ARIZAGA en su calidad de Gerente General
13 y Representante Legal de la Compañía E. MAULME
14 C.A. funcionario que además de estar autorizado
15 por expresas normas estatutarias, se encuentra
16 especialmente facultado por resolución de la Junta
17 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
18 de la Compañía, reunida en la ciudad de
19 Guayaquil, el día quince de Junio del año dos
20 mil cuatro. Tanto el nombramiento del Gerente
21 General, como la copia certificada del Acta de
22 Junta General Extraordinaria y Universal de
23 Accionistas de la Compañía, se agregan a la
24 presente Escritura, como documentos habilitantes.-
25 S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- PRIMERO: Por Escritura
26 Pública otorgada ante el Notario del Cantón
27 Guayaquil, señor Doctor JUAN DE DIOS MORALES
28 ARAUCO, el día tres de febrero de mil





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el
2 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil
3 el día veinticinco de Febrero de mil novecientos
4 cincuenta y cuatro, se constituyó la Compañía E.
5 MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO, con un
6 capital de tres millones de sucres, teniendo su
7 domicilio en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDO: Por
8 Escritura Pública otorgada en la ciudad de
9 Guayaquil, ante el Notario señor Doctor JUAN DE
10 DIOS MORALES ARAUCO de fecha veintiocho de junio de
11 mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el
12 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha
13 seis de Julio de mil novecientos sesenta y tres,
14 la Compañía E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO,
15 reforma y codifica sus Estatutos Sociales.- TERCERO:
16 Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de
17 Guayaquil, ante el Notario doctor GUSTAVO FALCONI
18 LEDESMA, de fecha veintiséis de Enero de mil
19 novecientos setenta y seis, inscrita en el
20 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha
21 trece de Febrero de mil novecientos setenta y
22 seis, la compañía E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE
23 COMERCIO aumenta su capital a la suma de veinte
24 millones de sucres.- CUARTO: Por Escritura Pública
25 otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el
26 Notario doctor JORGE JARA GRAU de fecha catorce
27 de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve,
28 inscrita en el Registro Mercantil con fecha

91

1 primero de febrero de mil novecientos ochenta, la
2 Compañía E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO,
3 aumenta su capital a la suma de cuarenta millones
4 de sucres.- QUINTO: Por Escritura Pública otorgada en
5 la ciudad de Guayaquil, ante el Notario JORGE
6 JARA GRAU de fecha seis de octubre de mil
7 novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro
8 Mercantil el dieciocho de enero de mil novecientos
9 ochenta y tres, la Compañía E. MAULME COMPAÑIA
10 ANONIMA DE COMERCIO, aumenta su capital a la suma
11 de sesenta y ocho millones de sucres.- SEXTO: Por
12 Escritura Pública otorgada ante el Abogado CESARIO
13 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil
14 de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y
15 seis, inscrita en el Registro Mercantil el día
16 veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y
17 seis, la Compañía E. MAULME COMPAÑIA ANONIMA DE
18 COMERCIO, se fusionó con la compañía DOMIS S.A.
19 siendo ésta absorbida por aquella, aumentó su
20 capital en la suma de dos mil novecientos treinta
21 y dos millones de sucres, y reformó íntegramente
22 los Estatutos Sociales de la Compañía "E. MAULME
23 COMPAÑIA ANONIMA DE COMERCIO", cambiando su
24 denominación por "E. MAULME C.A.".- SEPTIMO: Por
25 Escritura Pública otorgada ante el Abogado CESARIO
26 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón
27 Guayaquil, de fecha dieciocho de Octubre del dos
28 mil, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de

9



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Diciembre del año dos mil, la Compañía E. MAULME
2 C.A. realizó la Conversión de capital de sucres a
3 dólares de los Estados Unidos de América, aumentó
4 su capital en la cantidad de trescientos cuarenta y ^{000.004}
5 ocho mil doscientos treinta dólares de los Estados
6 Unidos de América y reformó los Estatutos de la
7 Compañía.- OCTAVO: Por Escritura Pública otorgada
8 ante el Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA Notario
9 Quinto del cantón Guayaquil, de fecha quince de
10 Agosto del año dos mil uno, inscrita en el Registro
11 Mercantil el diecisiete de Octubre del año dos mil
12 uno aumentó su capital en la suma de setecientos
13 treinta y un mil setecientos setenta dólares de
14 los Estados Unidos de América y reformó en la
15 parte pertinente del capital los Estatutos de
16 la Compañía.- NOVENO: Por Escritura Pública otorgada
17 ante el Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, Notario
18 Quinto del cantón Guayaquil, de fecha doce de junio
19 del año dos mil dos, inscrita en el Registro
20 Mercantil el diecisiete de Octubre del año dos
21 mil dos, la Compañía E. MAULME C.A. aumentó su
22 capital en la cantidad de trescientos cincuenta
23 mil dólares de los Estados Unidos de América y
24 reformó en la parte pertinente del capital los
25 Estatutos de la Compañía.- DECIMO: La Junta
26 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
27 de la Compañía E. MAULME C.A. celebrada en Guayaquil
28 el día once de Abril del año dos mil tres,

91

1 resolvió: a) Aumentar el capital de la Compañía en
2 la suma de doscientos cincuenta mil dólares de los
3 Estados Unidos de América hasta llegar a la
4 suma de un millón ochocientos mil dólares de los
5 Estados Unidos de América.- DECIMO PRIMERO: La Junta
6 General Extraordinaria y Universal de Accionistas
7 de la Compañía E. MAULME C.A. celebrada en Guayaquil
8 el día quince de Junio del año dos mil cuatro,
9 resolvió: a) Incorporar la figura de capital
10 autorizado dentro de los Estatutos de la Compañía;
11 b) Aumentar el capital de la Compañía; c) Reformar
12 el Estatuto en el artículo referente al capital de
13 la Compañía; y, d) Autorizar al Gerente General
14 para que otorgue la correspondiente Escritura Pública
15 de aumento de capital, Reforma del Estatuto Social
16 y declare bajo juramento que se ha suscrito en su
17 totalidad y pagado, en la parte correspondiente el
18 aumento que acuerde esta Junta General. La Junta
19 resuelve que se solicite a la Superintendencia de
20 Compañías la aprobación de un capital autorizado,
21 incorporando esta figura en los Estatutos Sociales
22 para agilizar los trámites de capitalización de
23 la Compañía en el futuro y resuelve de manera
24 unánime fijar en Cuatro Millones de dólares el
25 capital autorizado. La Junta resuelve también por
26 ser conveniente para los fines de la Compañía
27 aumentar su capital en Doscientos Mil dólares de
28 los Estados Unidos de América, para que el mismo





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 alcance la cifra de Dos Millones de dólares de
2 los Estados Unidos de América, el mismo que está
3 íntegramente suscrito y pagado en la siguiente
4 forma y proporción: Por capitalización ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁵ de la
5 Reserva Legal se ha tomado Dieciocho mil cuarenta
6 y seis dólares con noventa y siete centavos de
7 dólar de los Estados Unidos de América, por
8 Capitalización de la Utilidad Líquida Ciento
9 sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós dólares
10 con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos
11 de América y el saldo de Diecinueve mil quinientos
12 treinta dólares con treinta y tres centavos de
13 dólar de los Estados Unidos de América es el
14 aporte en numerario de los Accionistas, que será
15 cancelado dentro de un plazo de treinta días,
16 contados a partir de la fecha de esta Junta
17 General. De este pago total representado por
18 capitalización de Reserva Legal, capitalización de
19 la utilidad líquida y pago en efectivo: al
20 accionista PROAUTO C.A. representada por el Señor
21 EDUARDO ITURRALDE HIDALGO, en su calidad de Gerente
22 General se le atribuyen ciento sesenta mil acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una y al Accionista
25 INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INIOPA C.A.
26 representada por el Señor Ingeniero PABLO SALAZAR
27 EGAS, se le atribuyen cuarenta mil acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los

01

1 Estados Unidos de América cada una.- d) Reformar
2 el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales el
3 mismo que dirá: ARTICULO QUINTO: El capital
4 autorizado de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el
6 capital suscrito y pagado DOS MILLONES DE DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos
8 millones de acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
10 numeradas del cero cero uno al dos millones
11 inclusive.- e) Autorizar al Representante Legal de
12 E. MAULME C.A. para que haga efectivas las
13 resoluciones adoptadas por la Junta General
14 Extraordinaria y Universal de Accionistas y rinda su
15 declaración juramentada respecto a la suscripción y
16 pago del aumento de capital resuelto por la Junta
17 General Extraordinaria y Universal de Accionistas.-
18 CUARTO.- T E R C E R A.- DECLARACIONES.- Con los
19 antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores,
20 el compareciente a nombre y en representación como
21 Gerente General de E. MAULME C.A. declara con
22 juramento: UNO) Que el capital autorizado de la
23 Compañía E. MAULME C.A. queda fijado en la suma de
24 CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA; y, el capital social queda aumentado a la
26 suma de Dos Millones de dólares de los Estados
27 Unidos de América.- DOS) Que el referido aumento se
28 halla íntegramente suscrito y pagado en la forma

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

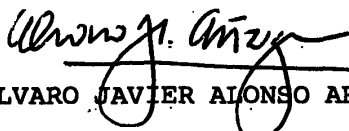
- 5 -



1 expresada en el numeral Décimo Primero de los
2 Antecedentes de esta Escritura Pública.- TRES) Que
3 queda reformado el Artículo Quinto de los Estatutos
4 Sociales, en concordancia con el aumento de capital
5 acordado, quedando dicho artículo con el siguiente
6 texto: "ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la
7 Compañía es de CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito y pagado DOS
9 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 dividido en dos millones de acciones ordinarias y
11 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, numeradas del cero cero uno al
13 dos millones inclusive".- CUATRO) Que mi representada a
14 la presente fecha, no tiene contrato alguno con el
15 Estado ni con ninguna de sus instituciones; y,
16 CINCO) Que el referido aumento de capital, se
17 encuentra debidamente registrado en la contabilidad de
18 la compañía.- Autorice Usted Señor Notario esta
19 Escritura Pública con las formalidades de Ley,
20 agregue la copia certificada del Acta de Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Accionistas, así como la
22 copia del nombramiento de Gerente General de E.
23 MAULME C.A..- (firmado) María Orellana O., ABOGADA MARIA
24 ESPERANZA ORELLANA OBANDO, Registro número siete mil
25 quinientos setenta y dos-Colegio de Abogados del
26 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
27 escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los
28 documentos habilitantes correspondientes.- El presente

01

1 contrato se encuentra exento de impuestos, según
2 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
3 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
4 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
5 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
7 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
8 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
9 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
10 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto
11 y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
12
13
14



15 AB. ALVARO JAVIER ALONSO ARIZAGA ARIZAGA,
16 GERENTE GENERAL DE LA CIA. E. MAULME C.A..-

17 C.C. # 09-0493807-3.-

18 C.V. # 7-0085.-

19 R.U.C. CIA. # 0990005923001.-
20
21
22




23 AB. CESARIO L. CONDO CH.
24

25 NOTARIO
26
27
28

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA E. MAULME
C.A., CELEBRADA EL DIA MARTES 15 DE JUNIO DEL 2.004**



En la ciudad de Guayaquil, el día martes quince de Junio del año dos mil cuatro, a las once de la mañana, en el local de la compañía ubicado en la Av. De las Américas y calle trece A, se reunieron las siguientes personas: el señor Eduardo Iruiralde Hidalgo, quien comparece en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PROAUTO C.A., propietaria de un millón cuatrocientas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el Ingeniero Pablo Salazar Egas, Gerente General y representante legal de la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A., propietaria de trescientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; de esta manera el capital suscrito de la compañía E. Maulme C.A. está representado en el ciento por ciento, esto es la suma de un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Concorre el doctor Jaime Zuleta Jaramillo, en su calidad de Presidente del Directorio de E. Maulme C.A. De acuerdo con lo resuelto en la Ley de Compañías, se resuelve instalar esta Junta General Extraordinaria y Universal con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día: 1) Incorporar la figura de Capital Autorizado dentro de los estatutos de la compañía. 2) Aumentar el Capital de la Compañía. 3) Reformar el Estatuto en el artículo referente al capital de la compañía. 4) Autorizar al Gerente General para que otorgue la correspondiente Escritura pública de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social y declare bajo juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagado en la parte correspondiente el aumento que acuerde esta Junta General. Se decide que presida la Junta el Dr. Jaime Zuleta Jaramillo en su calidad de Presidente del Directorio de E. Maulme C.A. y actúa como secretario el Gerente General Ab. Alvaro Arizaga Arizaga, quien formula la lista de asistentes que manda la ley. Con el quórum de ley y estatutario la presidencia declaró instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de E. Maulme C.A. y sometió a consideración de los accionistas los puntos a tratarse. 1) El Presidente sugiere que se solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de un capital autorizado, incorporando esta figura en los Estatutos Sociales para agilizar los trámites de capitalización de la compañía en el futuro; propuesta que es aceptada de manera unánime por los accionistas, fijando en cuatro millones de dólares el capital autorizado. 2) El presidente manifiesta que es conveniente para los fines de la compañía aumentar su capital en doscientos mil dólares, para que el mismo alcance la cifra de dos millones de dólares, de acuerdo con el detalle siguiente:

1) Por capitalización de la reserva legal:

Proauto C.A.	US\$ 14,437.58
Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa C.A.	US\$ 3,609.39
Total	US\$ 18,046.97

2) Por la capitalización de la utilidad líquida:

Proauto C.A.	US\$ 129,938.16
Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa C.A.	US\$ 32,484.54
Total	US\$ 162,422.70

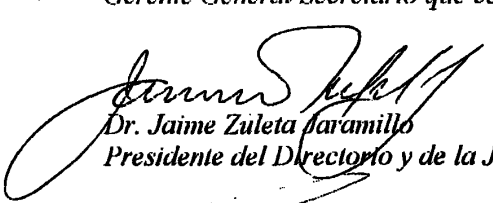
3) Pago en numerario:

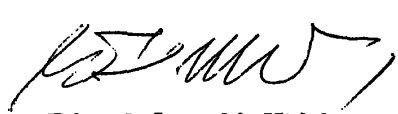
Proauto C.A.	US\$ 15,624.26
Inmobiliaria Industrial Río Pacífico Inriopa C.A.	US\$ 3,906.07

Handwritten signature or mark.

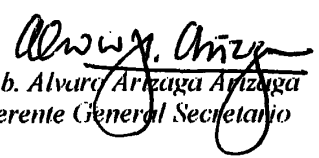
Total	US\$ 19,530.33
4) Total del Aumento de Capital:	
Proauto C.A.	US\$ 160,000.00
Inmobiliaria Industrial Rio Pacifico Inriopa C.A.	US\$ 40,000.00
Total	US\$ 200,000.00
5) Nuevo Capital Social	
Proauto C.A.	US\$ 1'600.000.00
Inmobiliaria Industrial Rio Pacifico Inriopa C.A.	US\$ 400.000.00
Total	US\$ 2'000.000.00

El pago en numerario se hará dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la presente fecha. Los accionistas han hecho uso de su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen. La Junta luego de deliberar por unanimidad de votos resolvió aumentar el capital en la forma detallada anteriormente, declarando los accionistas que han ejercido su derecho de preferencia, renunciando al requisito de publicación señalado en el artículo 181 de la Ley de Compañías y renunciando al plazo que concede el referido precepto. A continuación se indica que al accionista PROAUTO C.A. representada por el señor Eduardo Iturralde Hidalgo en su calidad de Gerente General se le atribuyen del aumento de capital, ciento sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A. representada por su Gerente General señor Pablo Salazar Egas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. 3) A continuación el Presidente manifiesta que habiéndose aumentado el capital es necesario reformar el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito y pagado DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas del cero, cero uno al dos millones inclusive". Habiéndose dado lectura al mencionado artículo quinto, el mismo es aprobado por unanimidad por los accionistas. 4) La Junta resuelve autorizar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que haga efectivas las resoluciones adoptadas por esta junta General de Accionistas y declare bajo juramento que se ha suscrito en su totalidad el aumento de capital acordado y se ha pagado de acuerdo con lo antes detallado. No habiendo otros asuntos que tratar se concede un receso para efectuar la redacción del Acta, la misma que fue aprobada por los asistentes y firmada junto al Presidente e infrascrito Gerente General Secretario que certifica.

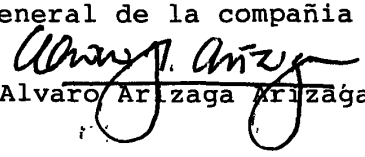

Dr. Jaime Zuleta Paramillo
Presidente del Directorio y de la Junta


Eduardo Iturralde Hidalgo
Gerente General Proauto C.A.


Ing. Pablo Salazar Egas
Gerente General
Inmobiliaria Industrial Rio Pacifico
INRIOPA C.A.


Ab. Alvaro Arizaga Arizaga
Gerente General Secretario

Este documento es una fiel copia del original, que reposa en el libro de Actas de Junta General de la compañía E. MAULME.


Ab. Alvaro Arizaga Arizaga

25-VI-2.004

Guayaquil, 28 de Julio del 2003

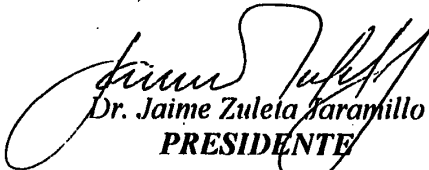
Señor Abogado
ALVARO ARIZAGA
Ciudad.-

0000008

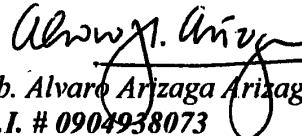
Cúmplame comunicarle que el Directorio de **E. MAULME C.A.**, reunido el día 22 de Julio del presente año, procedió a ratificarlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **DOS AÑOS**, según establece el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos.

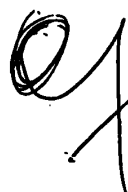
En su calidad de **GERENTE GENERAL**, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 36 de los Estatutos, los mismos que constan reformados y codificados, en la escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Atentamente,


Dr. Jaime Zuleta Saramillo
PRESIDENTE

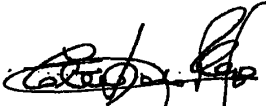
Aceptó el cargo
Guayaquil, 29 de Julio del 2003


Ab. Alvaro Arizaga Arizaga
C.I. # 0904938073
ECUATORIANO
Cdla. Los Olivos No. 120 y Av. 1era.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el. Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **E. MAULME C.A.**; a favor de **ALVARO ARIZAGA ARIZAGA**; de fojas **95.159 a 95.161**, Registro Mercantil número **14.322**, Repertorio número **21.582**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 64860
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

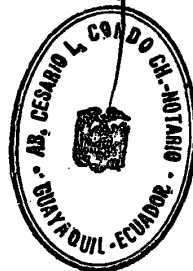
CERTIFICO: Que este xerox es igual a su original.


Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil




Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.- Guayaquil, veinte y uno de Junio del año dos mil cuatro.


Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fe. que tu.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 04-G-DIC-0004221, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de julio del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de julio del año dos mil cuatro.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



0000009



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-DIC-0004221**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 28 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la compañía **E. MAULME C.A.**, de fojas **95.749 a 95.765**, número **14.787** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.376** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, dieciséis de Agosto del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

Orden: 118322
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Carlos Lucin
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *AB*

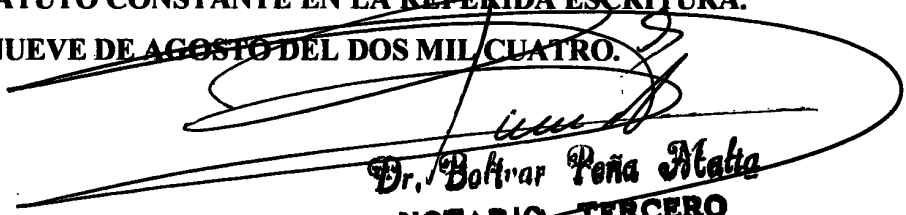
0000011

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN
DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA TRES DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO
04-G-DIC-0004221 DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL
CUATRO, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,
QUE APRUEBA: A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA E.
MAULME C.A., EN CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA; B) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR
DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
DIVIDIDO EN DOSCIENTAS MIL ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA
REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.
GUAYAQUIL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

NOTARIA
TERCERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA





Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

